

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

#### Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Concede la Medalla de tirador de cañón al personal que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Pasa a situación de disponible el personal que se relaciona.—Dispone ocupe la vacante de taquígrafo de la Subsecretaría un auxiliar segundo de Ofi-

cinas y Archivos.—Concede el distintivo especial de Ifni a un cabo radio.

SECCION DE INTENDENCIA.—Nombra alumnos del Centro de Estudios Especiales de Intendencia al personal que se menciona.—Destino al capitán de Intendencia don F. Ubeda.—Concede quinquenios al personal que se relaciona. Resuelve instancia del capitán de Intendencia don J. L. Rebellón.—Idem id. del comandante maquinista don E. Gómez.—Concede el 20 por 100 del sueldo a un segundo maquinista.—Concede gratificación a un portero.

SECCION DE JUSTICIA.—Reglas para los servicios de Justicia militar en Marina.

### Sección oficial

#### ORDENES

#### ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

##### Inspección Central de Tiro Naval.

Cumplimentando lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 8.º de la orden ministerial de 17 de enero de 1922 (D. O. núm. 26) y recibida la propuesta interesada por las órdenes ministeriales comunicadas de 21 de abril y 9 de mayo del año actual, para premiar al personal de la dirección del tiro del crucero *Miguel de Cervantes*, por haber resultado campeón en el ejercicio de tiro de cañón celebrado en aguas de la Base naval principal de Cartagena, correspondiente al segundo semestre de 1935, este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes, ha tenido a bien conceder al personal que se cita en la siguiente relación, como premio por su brillante actuación en el ejercicio de tiro expresado, la "Medalla de tirador de cañón que se reseña.

11 de julio de 1936.

GIRAL.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

#### Relación de referencia.

Capitán de navío D. Fernando de Barreto y Palacios, Medalla de oro.

Capitán de corbeta D. Manuel Caderón y López Bago, Medalla de oro.

Teniente de navío D. Juan Laulhe y Alegret, Medalla de oro.

Alférez de navío D. Antonio González Fernández, Medalla de oro.

Alférez de navío D. Isidro Meana Brum, Medalla de oro.

Auxiliar segundo de artillería D. Celestino Souto Serantes, Medalla de plata.

Auxiliar segundo de artillería D. Emilio Hernández Rubí, Medalla de plata.

== o ==

### SECCION DE PERSONAL

#### Cuerpo General.

Este Ministerio ha dispuesto que el personal del Cuerpo General de la Armada que a continuación se relaciona pase a la situación de disponible forzoso, interino, al cesar en sus destinos y licencias respectivas, fijando sus residencias en los lugares que al frente de cada uno se indica y percibiendo sus haberes por las Habilitaciones detalladas en dicha relación.

7 de julio de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

## Relación de referencia.

EMPLEOS	NOMBRES	Lugar de residencia	Habilitaciones
Capitán de navío.....	D. Antonio Guitián y Arias.....	Madrid.....	Ministerio.
Idem.....	D. Manuel Moreu y Figueroa.....	Madrid-Vigo.....	Base Naval de Ríos.
Capitán de fragata.....	D. Manuel Guimerá y Bochs.....	Donde designe.	
Capitán de corbeta.....	D. Fernando Bustillo Delgado.....	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz.
Idem.....	D. Luis Lallemand Menacho.....	Puerto Real.....	Idem.
Teniente de navío.....	D. Amador González Posada.....	Luarca (Asturias).....	El Ferrol.
Idem.....	D. Manuel Lahera Sobrino.....	Nadrid-Cádiz.....	Cádiz.
Idem.....	D. Emilio Rodríguez Lizón.....	Donde designe.	
Idem.....	D. Manuel Valdemoro y López-Baro.....	Idem.	

**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.**

Resultando que la plaza de taquígrafo que por plantilla corresponde a esta Subsecretaría se halla vacante, por cuanto que la que desempeña el oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Francisco García es la peculiar suya y correspondiente a la plaza de taquígrafo del Ministerio consignada en Presupuesto, este Ministerio ha dispuesto que la orden ministerial de 6 de marzo último (D. O. núm. 55), por la que se asignaba a esta Subsecretaría al auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Ángel Brihuega Rodríguez, se entienda ampliada en el sentido de que por hallarse en posesión de la especialidad de taquigrafía el expresado auxiliar Brihuega, ocupe dicha vacante.

14 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

**Marinería.**

Este Ministerio, visto lo resuelto por el Ministerio de la Guerra en orden ministerial circular de 9 de junio último (D. O. núm. 134), ha dispuesto se reconozca en Marina el derecho al uso del distintivo especial de Ifni concedido al cabo radiotelegrafista de la Armada Luis Miralles Gabarrón, practicándose en su documentación las anotaciones reglamentarias.

9 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

**SECCION DE INTENDENCIA****Cuerpo de Intendencia.**

Como resultado del concurso anunciado por orden ministerial de 19 de junio último (D. O. núm. 141) para la provisión de 10 plazas de alumnos del Centro de Estudios Especiales de Intendencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección, ha dispuesto nombrar alumnos del expresado Centro a los comandantes

don Luis Romano Mestas, D. Pedro Velón y Pardo, don Gaspar Núñez Limón, D. Ricardo de Isasi e Ivison, don Pedro Mota Vañó y D. Luis Maldonado Girón, y capitanes D. Pedro Pemartín Sanjuán, D. José E. Montoya Pascual, D. Nicolás Jiménez Basso y D. Primitivo Colantes Ceballos.

Los mencionados jefes y oficiales deberán encontrarse en Cartagena para hacer su presentación en el Centro de Estudios en 1.º de octubre próximo.

13 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

De acuerdo con lo informado por la Sección de Intendencia y como resultado del concurso para cubrir la vacante de Servicios de Intendencia en las islas Canarias (con residencia en La Palmas) (E. I.) y habilitado de la Comisión Hidrográfica de aquellas islas y del guardacostas *Arcila*, este Ministerio ha dispuesto designar con carácter voluntario al capitán de Intendencia D. Francisco Ubeda Guerrero (E. I.), que deberá tomar posesión de su destino a la mayor brevedad.

13 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

**Sueldos, haberes y gratificaciones.**

Como resultado de propuesta formulada al efecto para la concesión de quinquenios a favor del personal del Cuerpo General de la Armada que se relaciona, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto en la forma que se expresa en la siguiente relación.

7 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...



Relación de referencia.

CLAS.	NOMBRES	Quinquenios y anualidades que se les concede	Fecha desde la que deben percibirlo
Teniente de navio...	D. Manuel Alvarez-Ossorio y de Carranza...	Primer quinquenio...	1.º septiembre 1935.
Idem.	D. Francisco Rosado Domínguez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Eugenio Calderón Martínez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Luis Hernández Cañizares...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Alfredo Lostaú Santos...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Carlos Lauthet Alegret...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José P. Montojo y Núñez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Evaristo López Rodríguez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Agustín Posada Orbeta...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Emilio Lecuona y García Puellas...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José García Saralegui...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José Piury Quesada...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Luis Díez del Corral...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Enrique Barbudo Duarte...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Jerónimo Martell Viniegra...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Rafael Martos Giménez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Félix González y Ramos Izquierdo.	Idem...	Idem.
Idem.	D. Eugenio Valero y Manuel de Céspedes...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José Rodríguez-Guerra y Guernica.	Idem...	Idem.
Idem.	D. Emilio Rodríguez Lizón...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Eduardo Armada Sabau...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Ignacio Molina Gómez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Angel Bona Orbeta...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Joaquín Viniegra y González Roldán.	Idem...	Idem.
Idem.	D. Luis Blanca Carlier...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Antonio Cardona Rodríguez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José de Pedro Fernández...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Mario Garcés y López...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Joaquín Miquel y Rodríguez de la Encina...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José Calvar González Aller...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Manuel de Castro Gil...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Rafael Aguilar Ojeda...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Enrique Polanco Martínez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Manuel Lahera Sobrino...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Antonio Guitián y Carlos-Roca...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José María Otero Goyanes...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Federico Pinto Zalba...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José Bascones Pérez...	Idem...	Idem.
Idem.	D. José María de la Puerta y Yáñez Barnuevo...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Luis Martín-Pinillos y Bento.	Idem...	Idem.
Idem.	D. Daniel Araoz y Vergara...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Juan Bautista de Lara y Dorda...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Juan Romero Manso...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Rafael de la Guardia y Pascual del Pobil...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Jesús Sánchez Gómez.	Idem...	Idem.
Idem.	D. Antonio Díaz Pache...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Manuel Pasquín Daban...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Antonio Díaz y González-Aller...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Juan Sarmiento Sotomayor...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Joaquín María Pery Junquera...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Antonio Montes Castañeda...	Idem...	Idem.
Idem.	D. Francisco Martell Hidalgo...	Idem...	Idem.

MARINA

Como resultado de instancia del capitán de Intendencia D. José Luis Rebellón y Domínguez, en súplica de que sea rectificada la orden ministerial de 19 de febrero de 1936 (D. O. núm. 48), que le concedió el derecho al percibo del primer quinquenio, por otra en la que no figura la limitación en aquélla establecida para su reclamación y abono, este Ministerio, considerando que los preceptos del párrafo 2.º del artículo 39 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y de la orden ministerial de 11 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 263) son terminantes y categóricos sobre la necesidad de existencia de crédito para la reclamación y abono de toda clase de emolumentos, ha resuelto que no ha lugar a la rectificación solicitada, toda vez que, aunque en las órdenes ministeriales que para cada uno de los casos se dictan no se consigne la prohibición de practicar reclamaciones sin crédito para ello, es deber de las oficinas económico-administrativas respectivas atenerse al más exacto cumplimiento de los preceptos legales citados, debiendo dejar sin curso las solicitudes que sean viciosas e improcedentes, por formularse en ellas reclamaciones sobre las cuales la legislación vigente no deja lugar a dudas.

9 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

—o—

Como resultado de expediente promovido por instancia del comandante maquinista D. Emilio Gómez Uriarte, en solicitud de abono de pensión de la Cruz de San Hermenegildo, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre; este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien reconocer el derecho al interesado del percibo de cuatro meses de la referida pensión, con cargo al Presupuesto vigente, por serle de aplicación el decreto de 24 de junio de 1934, debiendo acreditarse, al hacer efectivas dichas cantidades, el reintegro que con arreglo a la ley del Timbre corresponde satisfacer al interesado.

9 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

—o—

Como resultado de propuesta formulada al efecto para la ampliación de la bonificación del 20 por 100 del sueldo por permanencia en submarinos a favor del segundo maquinista D. Ginés Junquera García, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, reconociendo al interesado el derecho al percibo de la expresada bonificación durante dos años, como ampliación al que tiene reconocido por orden ministerial de 7 de abril de 1936 (D. O. núm. 84), que termina en 1.º de octubre de 1939.

9 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

Como resultado de propuesta formulada para la gratificación por trabajos en horas extraordinarias durante el segundo trimestre del año en curso a favor del portero de este Ministerio D. Estanislao Giménez, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, si bien se cumplimentará lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 29 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 29), respecto a incompatibilidad, límite a percibir, requisitos de la orden de concesión y lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 28 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 274).

13 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

== o ==

## SECCION DE JUSTICIA

### Justicia.

Para precisar algunos aspectos de la nueva organización de los servicios del Cuerpo Jurídico planteada por el decreto, aprobado por las Cortes, de 5 de mayo último, a propuesta de la Sección de Justicia, este Ministerio dispone que con carácter provisional y mientras no se establezca otra reorganización de la Justicia militar en Marina, se observen las siguientes reglas:

1.ª Con independencia de las funciones judiciales atribuidas por las leyes del fuero de Marina a los auditores, desempeñarán las funciones asesoras que les encomienden en cada jurisdicción los Almirantes Jefes de las Bases navales principales, el Comandante General de la Escuadra y el Contralmirante Jefe de la Jurisdicción Gubernativa en Madrid.

2.ª Los auditores y fiscales de las cinco jurisdicciones serán sustituidos en los casos necesarios por el personal del Cuerpo Jurídico a sus órdenes en la forma reglamentaria. Cuando sea necesario por incompatibilidades, enfermedades o ausencias, los auditores respectivos darán cuenta a la Sección de Justicia de la falta de personal que pueda sustituirles en las funciones judiciales para la designación del funcionario del Cuerpo Jurídico que las pueda desempeñar interinamente.

3.ª Las causas que se encuentren para ser falladas en consejo de guerra de oficiales generales en las Bases navales, serán remitidas al vocal-ponente en sobre cerrado dirigido a la Sección de Justicia del Ministerio de Marina, entregándose inmediatamente a dicho vocal-ponente, y una vez devueltas por éste, se interesará de dicha Sección por los respectivos auditores, con la antelación necesaria, la presentación del vocal-ponente para el acto de la vista ante el Consejo.

13 de julio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Justicia.  
Señores...